



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2016 FORMA A-34
ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Alejandro Hernández Hernández, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor de Alejandro Hernández Hernández y Gilberto Hernández Ramírez, como síndico propietario y suplente, respectivamente, del Municipio de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el periodo 2014-2017. 2.- Copia certificada de la credencial para votar de Alejandro Hernández Hernández, expedida por el Instituto Nacional Electoral. 3.- Copia certificada de la sesión ordinaria de cabildo del Municipio de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el uno de enero de dos mil catorce en la que consta la instalación del Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave. 4.- Copia certificada de una parte de la Gaceta Oficial del Estado de tres de enero de dos mil catorce, que contiene nombres de los ediles que integran los ayuntamientos de la entidad. 5.- Diversas documentales relacionadas con la materia de impugnación. 	<p>066697</p>

Documentales recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador, el Secretario de Finanzas de la entidad, el Director General de Contabilidad Gubernamental de esa Secretaría, así como otras autoridades locales, en la que impugna lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"D).- ACTOS RECLAMADOS:

- 1).- DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LAS ÓRDENES, INSTRUCCIONES, AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES QUE SE HAYAN EMITIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDEBIDA RETENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ, POR EL CONCEPTO DE RAMO 33, Y EN LO PARTICULAR A:
 - 1).- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FISM-DF:
 - \$3,238,057.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE
 - \$3,238,057.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE
 - SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE ESTE FONDO POR LA

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2016

CANTIDAD DE \$6,476,114.00 RETENIDOS.

II).- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FORTAMUN-DF:

\$740,579.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

\$740,579.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE ESTE FONDO POR LA CANTIDAD DE \$1,481,158.00 RETENIDOS.

HACIENDO UN TOTAL DE AMBOS RUBROS MENCIONADOS LA CANTIDAD DE \$7,957,272.00 POR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016, MISMO QUE HACE MESES YA FUERON ENTREGADOS AL ESTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NO DIERON CUMPLIMIENTO A SU OFICIO NÚMERO: ED-SSE/0003/2016 RELATIVO A LA COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33 QUE LE FUE COMUNICADO A LA ENTIDAD QUE REPRESENTO A TRAVÉS DE UN OFICIO FIRMADO POR EL C.P. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ, ENCARGADO DE DESPACHO, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2016.

2.- SE RECLAMA DE TODAS LAS AUTORIDADES ANTES SEÑALADAS LA INVALIDEZ DE CUALQUIER ORDEN PARA LLEVAR A CABO LOS DESCUENTOS Y RETENCIÓN INDEBIDOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO QUE REPRESENTO POR CONCEPTO DE RAMO 33, Y EN LO PARTICULAR A:

I).- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FISM-DF:

\$3,238,057.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

\$3,238,057.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE ESTE FONDO POR LA CANTIDAD DE \$6,476,114.00 RETENIDOS.

II).- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FORTAMUN-DF:

\$740,579.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

\$740,579.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE ESTE FONDO POR LA CANTIDAD DE \$1,481,158.00 RETENIDOS.

HACIENDO UN TOTAL DE AMBOS RUBROS MENCIONADOS LA CANTIDAD DE \$7,957,272.00 LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016.

3.- EN BASE AL OFICIO ED-SSE/0003/2016 RELATIVO A LA COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33 QUE LE FUE COMUNICADO A LA ENTIDAD QUE REPRESENTO A TRAVÉS DE UN OFICIO FIRMADO POR EL C.P. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ, ENCARGADO DE DESPACHO, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2016, SE RECLAMA LA OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES AQUÍ SEÑALADAS COMO DEMANDADAS, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES A SU CARGO, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL SEXTO PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, TODA VEZ QUE HAN SIDO OMISAS EN ENTREGAR LAS



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2016

FORMA A-54

PARTICIPACIONES FEDERALES POR EL CONCEPTO DE RAMO 33, Y EN LO PARTICULAR A:

I).- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FISM-DF: \$3,238,057.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

\$3,238,057.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE ESTE FONDO POR LA CANTIDAD DE \$6,476,114.00 RETENIDOS.

II).- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FORTAMUN-DF:

\$740,579.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

\$740,579.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE ESTE FONDO POR LA CANTIDAD DE \$1,481,158.00 RETENIDOS.

HACIENDO UN TOTAL DE AMBOS RUBROS MENCIONADOS LA CANTIDAD DE \$7,957,272.00 POR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016, QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO QUE REPRESENTO, NO OBSTANTE QUE HACE MESES, QUE ESTAS LE FUERON TRANSFERIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

4.- SE DECLARE EN LA SENTENCIA QUE SE PRONUNCIE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL QUE AHORA INICIO, LA OBLIGACION DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE RESTITUIR Y ENTREGAR LAS CANTIDADES QUE INCONSTITUCIONALMENTE HAN DETENIDO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO QUE REPRESENTO PROVENIENTES DEL FONDO POR EL CONCEPTO DE RAMO 33, Y EN LO PARTICULAR A:

I).- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FISM-DF:

\$3,238,057.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

\$3,238,057.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE ESTE FONDO POR LA CANTIDAD DE \$6,476,114.00 RETENIDOS.

II).- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., FORTAMUN-DF:

\$740,579.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

\$740,579.00 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE ESTE FONDO POR LA CANTIDAD DE \$1,481,158.00 RETENIDOS.

HACIENDO UN TOTAL DE AMBOS RUBROS MENCIONADOS LA CANTIDAD DE \$7,957,272.00 POR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016, ASÍ COMO TAMBIÉN SE LES CONDENE AL PAGO DE INTERESES, A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLECE EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LOS CASOS DE PAGO A PLAZOS DE CONTRIBUCIONES, POR EL RETRASO INJUSTIFICADO EN ENTREGARLAS A MI REPRESENTADA."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2016

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, promovida por el Municipio de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

LATF/EGM.1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]